



Diez y siete de mayo de mil setecientos y setenta y siete.

SELLO CUARTO, VEINTE Y  
SEIS DE MAYO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
SIETE.

se han visto luego los daños y perjuicio que  
se originen, y que se haga saber a los señores  
Capitulares que no han concurrido a este Cavildo  
la aprobacion de las fianzas para que en vir-  
tud de haver sido Titulos por Redula ante  
diem. y expresion del Efecto, les pare el mis-  
mo perjuicio que si presentes se hubieran ha-  
llado, y si Causa o rrazon tubieren q' dedu-  
cir sobre ello lo espongan para el Imme-  
diato Cavildo.

El Sr. Dn. Juan de Matta Aguilas Dixo se con-  
forma con el dictamen del Sr. Dn. Casto sobre

El Sr. Dn. Juaguin Ollex Dixo se conforma  
con el dictamen del Sr. Dn. Andres Ferrer  
Y habiendose Concluido el voto se mandó  
por el Sr. Dn. Correo idem hacer Regulacion de voto  
del que Resulto por maior Numero la apro-  
bacion y Admision de las fianzas dadas por el  
Rematante de la Administracion del Dño.

